

Procedimiento de Renovación del Acuerdo

Convenio Marco de Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyectores y Escáneres



Procedimiento de Renovación del Acuerdo

I. Antecedentes.

PRIMER PERIODO DE VIGENCIA

Como resultado de la Licitación Pública N 002-2012-OSCE/CM, con fecha 13 de abril de 2013 se puso en operación el Convenio Marco de Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyectoras y Escáneres, el cual involucró la implementación de los Catálogos Electrónicos de: i) Computadoras de Escritorio; ii) Computadoras Portátiles; iii) Proyectoras; y, iv) Escáneres, los que iniciaron operaciones con un total de doscientos sesenta y siete (267) proveedores adjudicatarios.

La vigencia del Acuerdo de Convenio Marco, fue establecida por el periodo de un (01) año, el cual finalizó el 13 de abril de 2014.

SEGUNDO PERIODO DE VIGENCIA

El 06 de enero de 2014, la Presidencia Ejecutiva del OSCE, autorizó a la Dirección Técnico Normativa, gestionar el Procedimiento de Renovación del Acuerdo de Convenio Marco y el Procedimiento de Incorporación de Proveedores a los Catálogos Electrónicos del Convenio Marco de Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyectoras y Escáneres, producto del cual se obtuvieron los siguientes resultados:

Renovación del Acuerdo de Convenio Marco.

Doscientos diecinueve (219) proveedores adjudicatarios de la Licitación Pública N° 002-2012-OSCE/CM decidieron continuar con su participación en los Catálogos Electrónicos del Convenio Marco de Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyectoras y Escáneres.

Incorporación de Proveedores a los Catálogos Electrónicos.

Seiscientos noventa y siete (697) nuevos proveedores fueron incorporados a los Catálogos Electrónicos del Convenio Marco de Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyectoras y Escáneres.

La nueva vigencia del Convenio Marco, fue establecida para el periodo del 14 de abril del 2014 y finalizó el 13 de abril de 2015.

El Convenio Marco de Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyectoras y Escáneres, inició su nueva vigencia con un total de novecientos dieciséis (916) proveedores adjudicatarios.

TERCER PERIODO DE VIGENCIA

El 22 de enero de 2015, la Presidencia Ejecutiva del OSCE, autorizó a la Dirección Técnico Normativa, gestionar el Procedimiento de Renovación del Acuerdo de Convenio Marco y el Procedimiento de Incorporación de Proveedores a los Catálogos Electrónicos del Convenio Marco de Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyectoras y Escáneres, producto del cual se obtuvieron los siguientes resultados:

Renovación del Acuerdo de Convenio Marco.

Quinientos setentaicinco (575) proveedores adjudicatarios vigentes decidieron continuar con su participación en los Catálogos Electrónicos del Convenio Marco de Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyectoras y Escáneres.

Incorporación de Proveedores a los Catálogos Electrónicos.

Quinientos ochentaiocho (588) nuevos proveedores fueron incorporados a los Catálogos Electrónicos del Convenio Marco de Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyectoras y Escáneres.

La nueva vigencia del Convenio Marco, fue establecida para el periodo del 14 de abril del 2015 al 13 de abril de 2016.

El Convenio Marco de Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyectoras y Escáneres, inició su nueva vigencia con un total de mil ciento sesenta y tres (1163) proveedores adjudicatarios.

El 03 de febrero de 2016 la Presidencia Ejecutiva del OSCE autorizó a la DTN gestionar la Renovación del Convenio Marco y con ello el Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco y el Procedimiento de Incorporación de Proveedores a los CATÁLOGOS, en virtud de las recomendaciones del Informe Técnico-Económico.

El presente documento recoge el Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyectoras y Escáneres, el cual será comunicado a través del portal web del SEACE.

II. Generalidades.

1. Renovación del Convenio Marco.

Acto que busca prolongar la operatividad de los Catálogos Electrónicos del Convenio Marco de Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyectoras y Escáneres, en adelante los CATÁLOGOS, a través de la extensión de su vigencia, cuya decisión recae en el Titular del OSCE, previo informe de la DTN, en el que se sustenta la conveniencia técnica y económica de dicha medida.

2. Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco.

Mecanismo a través del cual el proveedor adjudicatario que cuente con estado vigente, en adelante el PROVEEDOR ADJUDICATARIO, comunica al OSCE su decisión de continuar manteniendo su(s) oferta(s) disponible(s) por el periodo de vigencia adicional. De no recibir comunicación alguna en dicho plazo, el OSCE considerará al PROVEEDOR ADJUDICATARIO como parte del Convenio Marco renovado.

En ambos casos, el PROVEEDOR ADJUDICATARIO se acogerá para los efectos a las disposiciones establecidas en el presente PROCEDIMIENTO.

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO podrá participar en el Procedimiento de Incorporación de Proveedores ofertando: i) aquellas fichas-producto sobre las cuales haya manifestado su decisión de NO RENOVAR¹; y/o, ii) aquellas fichas-producto que se encuentran incluidas en los CATÁLOGOS y no formen parte de su oferta. En estos casos deberá tener en cuenta lo establecido en el Procedimiento de Incorporación de Proveedores correspondiente.

3. Periodo de Vigencia de la Renovación del Acuerdo del Convenio Marco.

Se ha determinado el periodo comprendido desde el 14 de abril de 2016 hasta el 13 de abril de 2017.

4. Comunicación de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del OSCE a través del SEACE.

El 19 de febrero de 2016 el OSCE publicará en el portal del SEACE la decisión de renovación del Convenio Marco; ello con la publicación del Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco y el Procedimiento de Incorporación de Proveedores a los Catálogos Electrónicos del Convenio Marco de la referencia.

5. Cronograma.

Etapa	Duración
1. Registro de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del PROVEEDOR ADJUDICATARIO a través del SEACE.	Desde el 20/Feb/2016 hasta las 23:59 horas del 04/Mar/2016.
2. Descatalogación.	14/Abr/2016.
3. Catalogación.	14/Abr/2016.

Nota: Las horas señaladas en las etapas estarán determinadas en función del registro del servidor del SEACE.

¹ Una vez concluida la primera etapa detallada en el cronograma del presente PROCEDIMIENTO.

6. Requisitos de Participación.

- Encontrarse incorporado² dentro de los CATÁLOGOS³ y no encontrarse con fichas-producto suspendidas por modificación de domicilio a nivel de provincia⁴.
- Contar con inscripción vigente como proveedor de bienes en el Registro Nacional de Proveedores, en adelante RNP.
- Mantener un mismo domicilio fiscal a nivel de provincia, el cual debe coincidir con la información declarada y registrada en: i) el RNP, ii) la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, en adelante SUNAT y, iii) el (los) Acuerdo (s) del Convenio Marco de Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyectoras y Escáneres vigente(s).
- No estar incluido en el registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.
- No estar comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO que participe en el presente procedimiento, deberá cumplir de manera permanente estos requisitos obligatoriamente durante todas las etapas del procedimiento.

7. Base Legal.

- D. L. 1017 Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la LEY.
- D. S. 184 – 2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el REGLAMENTO.
- Decreto Legislativo N 1018, que crea la Central Perú Compras.
- Directiva N° 002-2012/OSCE-CD Directiva de Convenio Marco, en adelante la DIRECTIVA.
- Bases Integradas de la Licitación Pública N 002-2012/OSCE-CM.
- Acuerdos de Convenio Marco de Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyectoras y Escáneres, derivado de la Licitación Pública N 002-2012/OSCE-CM, suscritos entre el 12 al 15 de marzo 2013.
- Procedimientos de Renovación del Acuerdo previos, así como todos aquellos procedimientos de incorporación asociados y sus respectivos Acuerdos suscritos.

III. Etapas.

1. Registro de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del PROVEEDOR ADJUDICATARIO a través del SEACE.

Durante esta etapa⁵, el PROVEEDOR ADJUDICATARIO podrá registrar en tiempo real, a través de la opción Renovación del módulo de Convenio Marco⁶, la decisión de RENOVAR o NO RENOVAR su oferta⁷ respecto de cada una de las fichas-producto vigentes en los CATÁLOGOS. Siendo posible cambiar dicha decisión de forma ilimitada mientras dure la etapa.

Es preciso señalar que, todas las ofertas respecto de las fichas-producto vigentes registrarán por defecto la decisión de RENOVAR, por lo que la inacción del PROVEEDOR ADJUDICATARIO durante esta etapa generará la renovación de todas las ofertas de las fichas-producto vigentes en los CATÁLOGOS.

2. Descatalogación.

Durante esta etapa⁸, el OSCE procederá a retirar de los CATÁLOGOS las ofertas de las fichas-producto vigentes sobre las cuales el PROVEEDOR ADJUDICATARIO haya registrado la decisión de NO RENOVAR.

² Refiérase aquel Proveedor Adjudicatario que se encuentran dentro de los CATÁLOGOS del Convenio Marco de Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyectoras y Escáneres vigente(s), con estado VIGENTE, entendiéndose como NO INCORPORADO aquel Proveedor Adjudicatario que se encuentra excluido por: i) VIGENCIA DE RNP; y/o ii) EXCLUIDO POR INHABILITACIÓN, durante el desarrollo del presente procedimiento.

³ Refiérase a los Catálogos Electrónicos de: i) Computadoras de Escritorio, ii) Computadoras Portátiles, iii) Proyectoras y iv) Escáneres.

⁴ Refiérase a la suspensión de fichas-producto en aplicación de la sección 29 de las Bases Integradas actualizadas.

⁵ Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 5 del capítulo II.

⁶ Visualizará el instructivo para el registro de la decisión de renovación, al cual sólo accederán aquellos proveedores adjudicatarios que cumplan con mantener los requisitos de participación.

⁷ Refiérase a la oferta incorporada.

⁸ Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 5 del capítulo II.

3. Catalogación.

Durante esta etapa⁹, el OSCE procederá a mantener en los CATÁLOGOS las ofertas de las fichas-producto vigentes sobre las cuales el PROVEEDOR ADJUDICATARIO haya registrado la decisión de RENOVAR, por el tiempo establecido en el periodo de la renovación de la vigencia, siempre y cuando éste haya mantenido los requisitos de participación hasta la presente etapa.

IV. Disposiciones.

Refiérase a las disposiciones vigentes, implementadas en los CATÁLOGOS desde el inicio de vigencia del Convenio Marco, a través de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 002-2012/OSCE-CM y su renovación de vigencia mediante los procedimientos de renovación¹⁰, así como aquellas nuevas disposiciones señaladas en el presente procedimiento y que se trasladan, en caso corresponda, en los Acuerdos del Convenio Marco.

La decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del PROVEEDOR ADJUDICATARIO implica la aceptación absoluta de las disposiciones señaladas en el párrafo precedente, y que han sido consolidadas para la operatividad de los CATALOGOS en las siguientes disposiciones finales¹¹:

1. Respecto a la sección 23: REGLAS DE NEGOCIO.

1. Aspectos generales

1.1 Con relación al acceso a los CATÁLOGOS.

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO asumirá total responsabilidad de las acciones derivadas del uso del usuario y contraseña que le permiten el acceso de usuario registrado al SEACE¹², dentro del cual se encuentra el módulo de Convenio Marco que contiene los Catálogos Electrónicos.

1.2 Con relación a las comunicaciones.

1.2.1 Todas las comunicaciones entre el PROVEEDOR ADJUDICATARIO y la ENTIDAD CONTRATANTE, deberán ser generadas a través de los datos de contacto del gestor principal y/o secundario que registran información tal como: correo electrónico, teléfono fijo, teléfono celular, números de red privada (RPM, RPC, ENTEL, u otro), quedando expresamente prohibida en el marco de dichas comunicaciones la transferencia de información de los Catálogos Electrónicos por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE al PROVEEDOR ADJUDICATARIO.

1.2.2 El funcionario responsable del órgano encargado de las contrataciones de la ENTIDAD CONTRATANTE será el responsable de todas las acciones realizadas en los CATÁLOGOS por parte de los usuarios registrados para la ENTIDAD CONTRATANTE.

1.2.3 El PROVEEDOR ADJUDICATARIO designará un gestor principal y otro secundario, los que serán nexos con el OSCE para tratar directamente todos los aspectos vinculados a los CATÁLOGOS. Esta designación se efectuará al momento de la presentación de su propuesta.

1.2.4 El PROVEEDOR ADJUDICATARIO deberá garantizar la atención de las consultas generadas por el OSCE, dentro de los plazos y condiciones que este último determine.

1.3 Con relación al soporte e infraestructura.

⁹ Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 5 del capítulo II.

¹⁰ Refiérase al Procedimiento de Renovación del Acuerdo de Convenio Marco del 18/Feb/2014 y el Procedimiento de Renovación del Acuerdo de Convenio Marco del 19/Feb/2015, que contienen disposiciones que modifican las Bases Integradas de LP N° 002-2012/OSCE-CM.

¹¹ Las cuales incluyen disposiciones establecidas en las Bases Integradas de la LP N° 002-2012/OSCE-CM así como las disposiciones que modifican las Bases Integradas y se encuentran establecidas en el: i) Procedimiento de Renovación del Acuerdo de Convenio Marco del 18/Feb/2014, iii) Procedimiento de Renovación del Acuerdo de Convenio Marco del 19/Feb/2015; y, iv) presente Procedimiento de Renovación del Acuerdo de Convenio Marco.

¹² Refiérase al siguiente enlace: <https://zonasegura.seace.gob.pe/paac/default.asp>

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO deberá contar con la infraestructura y equipamiento necesarios que le permitan responder los requerimientos de la ENTIDAD CONTRATANTE, de acuerdo a las condiciones pactadas en los CATÁLOGOS.

2 Operatividad del módulo de Convenio Marco.

Durante la vigencia del Convenio Marco, es necesario tener en consideración lo siguiente:

- 2.1 La ENTIDAD CONTRATANTE podrá acceder al módulo de Convenio Marco que contiene a los CATÁLOGOS que mostrarán las fichas-producto asociadas a precios y condiciones comerciales específicas de los diversos PROVEEDOR(ES) ADJUDICATARIO(S). Es preciso indicar que, los precios unitarios mostrados en los CATÁLOGOS estarán expresados en dólares estadounidenses (USD), sin la inclusión del impuesto general a las ventas (IGV).
- 2.2 La ENTIDAD CONTRATANTE podrá seleccionar del CATÁLOGO las fichas-producto asociadas a precios y condiciones comerciales del PROVEEDOR ADJUDICATARIO que se ajusten a su requerimiento, las cuales se almacenarán secuencialmente en el LISTADO DE COMPRAS de los CATÁLOGOS, siempre que éstas dispongan de existencias (stock) en cantidades iguales o superiores a las requeridas, caso contrario aparecerá una alerta visual en el LISTADO DE COMPRAS. Es preciso indicar que, el contenido del LISTADO DE COMPRAS se almacenará únicamente hasta las 23:59 horas.
- 2.3 La ENTIDAD CONTRATANTE deberá trasladar¹³ el contenido del LISTADO DE COMPRAS del CATÁLOGO al CARRITO DE COMPRAS, a fin de poder gestionar la generación de las solicitudes de cotización de los costos de envío (en adelante SC) u órdenes de compra (en adelante OC) que correspondan. Es preciso indicar que, el CARRITO DE COMPRAS agrupará de forma automática el contenido del LISTADO DE COMPRAS en función del tipo de documento (SC u OC), PROVEEDOR ADJUDICATARIO y del plazo de entrega máximo asociado a las fichas-producto.
- 2.4 La ENTIDAD CONTRATANTE durante la gestión de la generación de la SC en el CARRITO DE COMPRAS, podrá visualizar los precios unitarios de las fichas-producto expresadas en soles peruanos (PEN) sin la inclusión del impuesto general a las ventas (IGV). Es preciso indicar que, no podrá visualizarse la estructura del monto total de la SC debido a que ésta carece del registro de los costos de envío que serán incorporados posteriormente por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO.
- 2.5 La ENTIDAD CONTRATANTE durante la gestión de la generación de la OC en el CARRITO DE COMPRAS, podrá visualizar los precios unitarios a dos decimales de las fichas-producto expresadas en soles peruanos (PEN) sin inclusión del impuesto general a las ventas (IGV). Es preciso indicar que, podrá visualizarse la estructura del monto total de la OC incluido el impuesto general a las ventas (IGV).
- 2.6 La conversión monetaria a soles peruanos (PEN) experimentada en el CARRITO DE COMPRAS se realizará de manera automática utilizando el tipo de cambio bancario¹⁴ de venta del dólar estadounidense (USD), establecido para el día hábil anterior a la generación de la SC u OC, según corresponda.
- 2.7 La ENTIDAD CONTRATANTE durante la gestión de la generación de la SC u OC en el CARRITO DE COMPRAS, según corresponda y bajo responsabilidad, podrá desafectarlas¹⁵ del impuesto general a las ventas (IGV) en el marco de lo estipulado en la Ley N° 27037 – Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia¹⁶. Es preciso indicar que, sólo será posible realizar la desafectación del impuesto general a las ventas (IGV) asociada a la SC u OC, en este momento.

¹³ Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

¹⁴ Refiérase al promedio ponderado de las operaciones del día en el sistema bancario, determinado y publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).

¹⁵ Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

¹⁶ Cuando ocurra que: i) la venta de los bienes se efectúe en la Amazonia (entiéndase la venta como la entrega de los bienes, sin considerar el lugar de formalización de la relación contractual); y ii) la venta esté destinada al consumo de los bienes en la Amazonia. Asimismo, cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO cumpla que: i) su domicilio fiscal se encuentre ubicado en la Amazonia y coincida con el lugar donde se encuentra su sede central (el lugar donde tiene su administración y lleva su contabilidad); ii) esté inscrito en las Oficinas Registrales de la Amazonia; iii) como mínimo el setenta (70%) de sus activos fijos se encuentren en la Amazonia; y iv) no tenga producción fuera de la Amazonia, salvo en el caso de las empresas de comercialización.

- 2.8 La ENTIDAD CONTRATANTE con la generación de la SC establece la asignación a ésta del estado PENDIENTE. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) se descontarán de manera automática las existencias (stock) de las fichas-producto asociadas al PROVEEDOR ADJUDICATARIO involucrado en la SC; ii) la SC podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO y la ENTIDAD CONTRATANTE; y iii) la SC estará habilitada para que el PROVEEDOR ADJUDICATARIO pueda registrar los costos de envío asociados a ésta.
- 2.9 El PROVEEDOR ADJUDICATARIO podrá registrar los costos de envío asociados a la SC de forma: i) manual¹⁷, como máximo hasta el segundo (02) día hábil siguiente de generado el estado PENDIENTE; o ii) automática, como consecuencia de la omisión de la acción detallada en el punto anterior, asignándose costos de envío cero (0.00) el tercer (03) día hábil siguiente de generado el estado PENDIENTE. Es preciso indicar que, el monto a ser registrado por concepto de costos de envío deberá estar expresado en soles peruanos (PEN) sin la inclusión del impuesto general a las ventas (IGV).
- 2.10 El PROVEEDOR ADJUDICATARIO con el registro de los costos de envío de la SC establece la asignación a ésta del estado COTIZADA. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) la SC podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO y la ENTIDAD CONTRATANTE; y ii) la SC estará habilitada para que la ENTIDAD CONTRATANTE pueda registrar la generación de la OC derivada de ésta en forma manual¹⁸, como máximo hasta el séptimo (07) día hábil siguiente de generado el estado COTIZADA.
- 2.11 La ENTIDAD CONTRATANTE podrá registrar la anulación de la SC de forma automática el octavo (08) día hábil siguiente de generado el estado COTIZADA, como consecuencia de la omisión del registro de la generación de la OC derivada de ésta dentro del plazo máximo señalado en el punto ii) del numeral 2.10
- 2.12 La ENTIDAD CONTRATANTE con el registro de la anulación de la SC establece la asignación a ésta del estado ANULADA. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) se restituirán de manera automática las existencias (stock) de las fichas-producto asociadas al PROVEEDOR ADJUDICATARIO involucrado en la SC; ii) la SC podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO y la ENTIDAD CONTRATANTE; y iii) la SC estará inhabilitada para que la ENTIDAD CONTRATANTE pueda registrar la generación de la OC derivada de ésta.
- 2.13 La ENTIDAD CONTRATANTE solo podrá registrar la generación de la OC de forma manual¹⁹, independientemente que haya sido generada desde el CARRITO DE COMPRAS o que derive de una SC, teniendo en consideración como requisitos obligatorios para ello: i) el registro del número de referencia del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la ENTIDAD CONTRATANTE asociado a la OC, en caso corresponda; ii) el registro de la nomenclatura y fecha de emisión de la orden de compra²⁰ asociada a la OC; y iii) el registro del archivo digitalizado (en formato pdf o zip) que contiene la orden de compra²¹ asociada a la OC, a través de la carga²². Es preciso indicar que, sólo podrán generarse aquellas OC cuyas fichas-producto asociadas dispongan de existencias (stock) en cantidades iguales o superiores a las requeridas, caso contrario aparecerá una alerta visual en el CARRITO DE COMPRAS.

¹⁷ Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

¹⁸ Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

¹⁹ Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

²⁰ Refiérase a la orden de compra generada a través del sistema de gestión administrativa utilizado por la ENTIDAD CONTRATANTE, por ejemplo: SIGA, BaaN, SAP, etcétera. Dicha orden de compra deberá contar de manera obligatoria con: i) aval presupuestal; y ii) firmas y sellos respectivos de los funcionarios y/o servidores públicos responsables de autorizar la contratación.

²¹ Refiérase a la orden de compra generada a través del sistema de gestión administrativa utilizado por la ENTIDAD CONTRATANTE, por ejemplo: SIGA, BaaN, SAP, etcétera. Dicha orden de compra deberá contar de manera obligatoria con: i) aval presupuestal; y ii) firmas y sellos respectivos de los funcionarios y/o servidores públicos responsables de autorizar la contratación.

²² Refiérase al proceso de copia del archivo al servidor del SEACE, de acuerdo al mecanismo habilitado para ello en el módulo de Convenio Marco.

- 2.14 La ENTIDAD CONTRATANTE con el registro de la generación de la OC establece la asignación a ésta del estado PUBLICADA. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) la OC podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO y la ENTIDAD CONTRATANTE; y ii) la OC estará habilitada para que el PROVEEDOR ADJUDICATARIO pueda registrar la generación del rechazo de la OC.
- 2.15 El PROVEEDOR ADJUDICATARIO podrá (o deberá - según corresponda) registrar el rechazo de la OC de forma manual²³ como máximo hasta el primer (01) día hábil siguiente de generado el estado PUBLICADA, como consecuencia de la ocurrencia de alguna de las causales señaladas en la sección 28. Rechazo de OC²⁴.
- 2.16 El PROVEEDOR ADJUDICATARIO con el registro del rechazo de la OC establece la asignación a ésta del estado RECHAZADA. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) se restituirán de manera automática las existencias (stock) de las fichas-producto asociadas al PROVEEDOR ADJUDICATARIO involucrado en la OC; ii) la OC podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO y la ENTIDAD CONTRATANTE.
- 2.17 El PROVEEDOR ADJUDICATARIO registrará la aceptación de la OC de forma automática, como consecuencia de la omisión del registro de rechazo de la OC, el segundo (02) día hábil siguiente de generado el estado PUBLICADA, como consecuencia de la omisión del registro del rechazo de la OC de forma manual dentro del plazo máximo señalado en el numeral 2.15
- 2.18 El PROVEEDOR ADJUDICATARIO registrará con la aceptación de la OC la asignación a ésta del estado ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) la OC en estado ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE formaliza la relación contractual entre el PROVEEDOR ADJUDICATARIO y la ENTIDAD CONTRATANTE, ii) la OC podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO y la ENTIDAD CONTRATANTE; y iii) el plazo de entrega asociado a la OC, será contabilizado a partir del día del registro de aceptación de la OC.
- 2.19 El PROVEEDOR ADJUDICATARIO registrará la entrega de las fichas-producto asociadas a la OC de forma manual²⁵ pudiendo hacerlo desde el día de generado el estado ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE, teniendo en consideración como requisitos obligatorios para ello: i) el registro de la nomenclatura del documento que formaliza la entrega de las fichas-producto asociadas a la OC; y, ii) el registro de la fecha de entrega de las fichas-producto asociadas a la OC. Es preciso indicar que, al día calendario siguiente al último día considerado como plazo de entrega máximo asociado a la OC, de forma automática se producirá la modificación del estado ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE por el estado ACEPTADA C/ENTREGA RETRASADA.
- 2.20 El PROVEEDOR ADJUDICATARIO con el registro de la entrega de las fichas-producto asociadas a la OC establece la asignación a ésta del estado ENTREGADA C/CONFORMIDAD PENDIENTE. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) la OC podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO y la ENTIDAD CONTRATANTE; y ii) el plazo de otorgamiento de conformidad de la prestación asociado a la OC, será contabilizado a partir del día siguiente del registro de la entrega de las fichas-producto asociadas a la OC.
- 2.21 La ENTIDAD CONTRATANTE podrá registrar el otorgamiento de conformidad de la prestación asociado a la OC de forma manual²⁶ desde el día de generado el estado ENTREGADA C/CONFORMIDAD PENDIENTE, teniendo en consideración que el registro del otorgamiento de conformidad de la prestación asociada a la OC establece la asignación a ésta del estado:

²³ Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

²⁴ Refiérase a la sección 28. Rechazo de OC de las Bases Integradas de la Licitación Pública N 02-2012-OSCE-CM que son actualizadas en el presente procedimiento.

²⁵ Mediante el procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

²⁶ Mediante el procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

- 2.21.1 *CONFORME C/PAGO PENDIENTE*, cuando la prestación se efectúe de acuerdo a las condiciones establecidas en la OC, en cuyo caso resulta obligatorio, el registro de la fecha de emisión del documento que formaliza el otorgamiento de conformidad de la prestación asociado a la OC. Es preciso indicar que, el vigésimo primer (21) día calendario siguiente de generado el estado *CONFORME C/PAGO PENDIENTE*, de forma automática se producirá la modificación de éste por el estado *CONFORME C/PAGO RETRASADO*.
- 2.21.2 *PENALIZADA C/PAGO PENDIENTE*, cuando la prestación se efectúe fuera del plazo de entrega máximo establecidas en la OC, en cuyo caso resulta obligatorio: i) el registro de la fecha de emisión del documento que formaliza el otorgamiento de conformidad de la prestación asociado a la OC; y ii) el registro del monto total referido al concepto de penalización por retraso injustificado de la prestación asociada a la OC, en caso corresponda. Es preciso indicar que, el vigésimo primer (21) día calendario siguiente de generado el estado *PENALIZADA C/PAGO PENDIENTE*, de forma automática se producirá la modificación de éste por el estado *PENALIZADA C/PAGO RETRASADO*.
- 2.21.3 *PARCIAL C/PAGO PENDIENTE*, cuando la OC haya sido resuelta parcialmente y la prestación se efectúe dentro del plazo de entrega máximo establecidas en la OC, en cuyo caso resulta obligatorio: i) el registro de la fecha de emisión del documento que formaliza el otorgamiento de conformidad de la prestación asociado a la OC; ii) el registro del monto total referido a concepto de resolución parcial de la OC; y iii) el registro del archivo digitalizado (en formato pdf o zip) que contiene el documento que formaliza la resolución parcial de la OC, a través de la carga²⁷, esto último se da sin perjuicio de la comunicación que de acuerdo al REGLAMENTO, la ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar al TRIBUNAL. Es preciso indicar que, el vigésimo primer (21) día calendario siguiente de generado el estado *PARCIAL C/PAGO PENDIENTE*, de forma automática se producirá la modificación de éste por el estado *PARCIAL C/PAGO RETRASADO*.
- 2.21.4 *PARCIAL/PENALIZADA C/PAGO PENDIENTE*, cuando la OC haya sido resuelta parcialmente y la prestación se efectúe fuera del plazo de entrega máximo establecidas en la OC, en cuyo caso resulta obligatorio: i) el registro de la fecha de emisión del documento que formaliza el otorgamiento de conformidad de la prestación asociado a la OC; ii) el registro del monto total referido al concepto de resolución parcial de la OC y penalización por retraso injustificado de la prestación asociada a la OC, en caso corresponda; y iii) el registro del archivo digitalizado (en formato pdf o zip) que contiene el documento que formaliza la resolución parcial de la OC, a través de la carga²⁸, esto último se da sin perjuicio de la comunicación que de acuerdo al REGLAMENTO, la ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar al TRIBUNAL. Es preciso indicar que, el vigésimo primer (21) día calendario siguiente de generado el estado *PARCIAL/PENALIZADA C/PAGO PENDIENTE*, de forma automática se producirá la modificación de éste por el estado *PARCIAL/PENALIZADA C/PAGO RETRASADO*.

Es preciso indicar que, siempre y cuando no se haya aplicado alguno de los cuatro criterios anteriores, el décimo primer (11) día calendario siguiente de generado el estado *ENTREGADA C/CONFORMIDAD PENDIENTE*, de forma automática se producirá la modificación de éste por el estado *ENTREGADA C/CONFORMIDAD RETRASADA*.

- 2.22 La ENTIDAD CONTRATANTE podrá registrar la resolución total de la OC de forma manual desde el día de generado el estado *ACEPTADA CON ENTREGA RETRASADA* o *ENTREGADA CON CONFORMIDAD PENDIENTE* a partir de lo cual se establece a ésta la asignación del estado *RESUELTA*, en cuyo caso resulta obligatorio: i) el registro de la fecha de emisión del documento que formaliza la resolución total de

²⁷ Refiérase al proceso de copia del archivo al servidor del SEACE, de acuerdo al mecanismo habilitado para ello en el módulo de Convenio Marco.

²⁸ Refiérase al proceso de copia del archivo al servidor del SEACE, de acuerdo al mecanismo habilitado para ello en el módulo de Convenio Marco.

la OC; ii) el registro del archivo digitalizado (en formato pdf o zip) que contiene el documento que formaliza la resolución total de la OC, a través de la carga²⁹, esto último se da sin perjuicio de la comunicación que de acuerdo al REGLAMENTO, la ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar al TRIBUNAL.

2.23 La ENTIDAD CONTRATANTE podrá registrar el pago efectivo de la prestación asociado a la OC de forma manual³⁰ desde el día de generado el estado CONFORME C/PAGO PENDIENTE o PENALIZADA C/PAGO PENDIENTE o PARCIAL/PENALIZADA C/PAGO PENDIENTE o PARCIAL C/PAGO PENDIENTE, según corresponda, teniendo en consideración que el registro del pago efectivo de la prestación asociado a la OC establece la asignación a ésta del estado PAGADA.

2. Respecto a la sección 24. VALOR MÍNIMO DE ATENCIÓN

El valor mínimo de atención es aquel monto establecido a partir del cual el PROVEEDOR ADJUDICATARIO se encuentra obligado a atender las órdenes de compra generadas a través del módulo de Convenio Marco por cualquier ENTIDAD CONTRATANTE.

El valor mínimo de atención aplicable para todos los CATÁLOGOS que forman parte del presente Convenio Marco, será de doscientos cincuenta con 00/100 soles peruanos (PEN) incluido el impuesto general a las ventas (IGV) y gastos de envío.

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO estará facultado a atender órdenes de compra generadas a través del módulo de Convenio Marco por cualquier ENTIDAD CONTRATANTE, cuyos montos sean inferiores al valor mínimo de atención establecido, en cuyo caso dichas órdenes de compra se encontrarán dentro del ámbito de aplicación de la LEY, el REGLAMENTO, la DIRECTIVA, el presente Acuerdo, las Bases del PROCESO DE SELECCIÓN y las demás disposiciones que le fueran aplicables.

3. Respecto a la sección 25. PERFECCIONAMIENTO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

La orden de compra generada a través del módulo de Convenio Marco, que registra el estado ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE e incorpora la orden de compra digitalizada, formaliza la relación contractual únicamente entre la ENTIDAD CONTRATANTE y el PROVEEDOR ADJUDICATARIO, para todos los efectos legales, precisando que ésta comprende la prestación principal (producto), así como las prestaciones accesorias (garantía comercial, tiempo de prueba con garantía de reemplazo en caso de defectos de fabricación, tiempo de respuesta para atención de garantía y tiempo de solución para atención de garantía).

Una vez formalizada la relación contractual, en caso de existir diferencias respecto a las condiciones comerciales, entre la orden generada a través del módulo de Convenio Marco y la contenida en la orden digitalizada y publicada por la Entidad, para todos efectos prevalecerá las condiciones que figuran en la orden generada a través del módulo de Convenio Marco.

La orden de compra generada a través del Módulo de Convenio Marco estará expresada en soles peruanos (PEN), en virtud de la conversión monetaria aplicada de acuerdo a lo señalado en la sección 23 REGLAS DE NEGOCIO.

4. Respecto a la sección 26. PAGO

El pago de las prestaciones (principal y accesorias) asociadas a una orden de compra generada a través del módulo de Convenio Marco será de absoluta responsabilidad de la ENTIDAD CONTRATANTE y se efectuará luego de otorgada la conformidad de la prestación principal, no pudiendo exceder el plazo de veinte (20) días calendario contados desde el día siguiente de otorgada la conformidad de la prestación principal.

5. Respecto a la sección 27. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO podrá estar sujeto a la aplicación de penalidades por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, en caso se retrase injustificadamente en la atención de la prestación contratada, de conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO.

²⁹ Refiérase al proceso de copia del archivo al servidor del SEACE, de acuerdo al mecanismo habilitado para ello en el módulo de Convenio Marco.

³⁰ Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

6. Respecto a la sección 28. RECHAZO DE ORDENES DE COMPRA

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO estará facultado a rechazar la OC generada a través del módulo de Convenio Marco por parte de una ENTIDAD CONTRATANTE, únicamente el primer (01) día hábil siguiente de efectuada la generación de ésta, y cuando se presente algunas de las siguientes causales: i) el monto total de la OC (incluido el costo de envío y el IGV) sea inferior al valor mínimo de atención; ii) la ENTIDAD CONTRATANTE mantenga retraso en el pago de deudas derivadas de cualquier obligación con el PROVEEDOR ADJUDICATARIO, iii) la OC³¹ digitalizada no guarde relación con las condiciones³² establecidas para ésta en el módulo de Convenio Marco, en cuyo caso deberá detallar el sustento respectivo.

En caso el PROVEEDOR ADJUDICATARIO haya aplicado la facultad de rechazo sin que se hayan presentado alguna de las causales establecidas para este fin, dará lugar a que el OSCE pueda aplicar la suspensión de las fichas-producto del PROVEEDOR ADJUDICATARIO conforme a lo señalado en la sección 29, FACULTAD DE SUSPENSIÓN DE LAS FICHAS-PRODUCTO DEL PROVEEDOR ADJUDICATARIO.

En el mismo plazo, el PROVEEDOR ADJUDICATARIO estará obligado a registrar el rechazo cuando tenga algún impedimento para contratar con la ENTIDAD CONTRATANTE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones. Para los efectos deberá detallar el sustento respectivo, de no hacerlo dará lugar a que el OSCE pueda aplicar la suspensión de las fichas-producto e informar al Tribunal de Contrataciones para la sanción respectiva.

7. Respecto a la sección 29. FACULTAD DE SUSPENSIÓN DE LAS FICHAS-PRODUCTO DEL PROVEEDOR ADJUDICATARIO

Las fichas-producto del PROVEEDOR ADJUDICATARIO podrán ser suspendidas de manera parcial o total de los CATÁLOGOS por los siguientes casos:

- Cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO no cumpla con la entrega de los bienes contratados de acuerdo a las especificaciones técnicas, condiciones comerciales, precios y demás consideraciones contenidos en su oferta.
- Cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO no cumpla con proporcionar la información que el OSCE requiera, en la forma, plazo y condiciones que éste señale.
- Cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO no cumpla con participar en las actividades de difusión, refiérase encuentros, ferias u otros; de acuerdo a la forma, plazo y condiciones señalados por el OSCE.
- Cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO no cumpla con guardar la confidencialidad de la información contenida en el ACUERDO y/o en los CATÁLOGOS y/o intente acceder o acceda a información no habilitada para su uso.
- Cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO no cumpla con el compromiso de atención de las prestaciones accesorias: garantía comercial, tiempo de prueba con garantía de reemplazo en caso de defectos de fabricación, tiempo de respuesta para atención de garantía, tiempo de solución para atención de garantía.
- Cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO no cumpla con registrar la entrega de las fichas-producto asociadas a la OC, según lo señalado en el numeral 2.15 de la sección 23 REGLAS DE NEGOCIO, del presente procedimiento.
- Cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO aplique la facultad de rechazo de la OC, sin que se hayan presentado alguna de las causales establecidas para este fin.
- Cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO no rechace la OC estando impedido de contratar con la ENTIDAD CONTRATANTE de acuerdo al artículo 10 de la Ley de Contrataciones.
- Cuando el domicilio fiscal del PROVEEDOR ADJUDICATARIO registre diferencia(s) a nivel provincia, respecto de la información declarada y registrada en: i) el RNP, ii) la SUNAT y, iii) el (los) Acuerdo (s) del Convenio Marco de Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyectoras y Escáneres vigente(s).
- Cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO no cumpla con alguna de las obligaciones derivadas de las Bases Integradas del PROCESO DE SELECCIÓN, del ACUERDO suscrito, de

³¹ Refiérase a la OC generada a través del sistema de gestión administrativa utilizado por la ENTIDAD CONTRATANTE, por ejemplo: SIGA, BaAN, SAP, etcétera. Dicha orden de compra deberá contar de manera obligatoria con: i) aval presupuestal; y ii) firma y sello respectivo de los responsables que autorizaron la contratación. Se precisa que de no contener la orden de compra lo solicitado como obligatorio, caso contrario ésta podrá ser rechazada bajo esta causal.

³² Refiérase por ejemplo : i) la Orden de compra digitalizada no coincide con la ficha-producto (marca, N de parte, modelo, entre otras características que definen el producto), tal como lo detalla la OC del módulo del Convenio Marco ii) el monto consignado en la Orden de compra digitalizada no coincide con la OC del módulo del Convenio Marco, iii) la cantidad consignado en la Orden de compra digitalizada no coincide con la OC del módulo del Convenio Marco, iv) la unidad de medida consignado en la Orden de compra digitalizada no coincide con la OC del módulo del Convenio Marco, entre otros.

las ofertas aceptadas, así como cualquier otro documento derivado del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

El OSCE determinará en función de la gradualidad y temporalidad de cada caso, si la suspensión: i) involucrará una o más fichas-producto; ii) involucrará a las fichas-producto de uno o más CATÁLOGOS; y/o iii) será temporal o definitiva.

8. Respecto a la sección 30. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las controversias que surjan durante la ejecución contractual involucran únicamente a la ENTIDAD CONTRATANTE y al PROVEEDOR ADJUDICATARIO, no acarreado responsabilidad al OSCE. Dichas controversias – que comprenden la prestación principal (producto), así como en las prestaciones accesorias (garantía comercial, tiempo de prueba con garantía de reemplazo en caso de defectos de fabricación, tiempo de respuesta para atención de garantía y tiempo de solución para atención de garantía)- podrán ser resueltas mediante conciliación y/o arbitraje, de conformidad a lo dispuesto en la LEY y en el REGLAMENTO.

9. Respecto a la sección 31. COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cuando la ENTIDAD CONTRATANTE resuelva una orden de compra derivada de una contratación a través de los CATÁLOGOS, y ésta se encuentre consentida o arbitrariamente firme, deberán comunicar por escrito tal situación al órgano especializado del OSCE dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles.

La ENTIDAD CONTRATANTE, según corresponda, está obligada a poner en conocimiento del TRIBUNAL los hechos que puedan dar lugar a la imposición de una sanción, de acuerdo a lo señalado en el REGLAMENTO.

10. Respecto a la sección 32. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LAS FICHAS-PRODUCTO DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO Y DEL PROVEEDOR ADJUDICATARIO

1. Las fichas-producto del PROVEEDOR ADJUDICATARIO podrán ser excluidas de los CATÁLOGOS por las siguientes causales:

- 1.1 Vencimiento del plazo de vigencia del presente Acuerdo. La exclusión se refiere a todas las fichas-producto del Acuerdo respectivo.
- 1.2 Solicitud justificada del PROVEEDOR ADJUDICATARIO debidamente sustentada cuando se verifique un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de aceptarse la exclusión, las fichas-producto excluidas corresponderán sólo a aquellas respecto de las cuales versa la solicitud.
- 1.3 Efectos de la revisión del Convenio Marco. La exclusión corresponderá a las fichas-producto cuya exclusión se desprenda del estudio correspondiente.
- 1.4 Incumplimiento injustificado del PROVEEDOR ADJUDICATARIO de las obligaciones contractuales derivadas de órdenes de compra, según corresponda, que dé lugar a la resolución consentida o arbitrariamente firme de las mismas. De determinarse la procedencia de la exclusión, ésta corresponderá a las fichas-producto respecto de las cuales se produjo el incumplimiento comunicado por la ENTIDAD CONTRATANTE.

En el caso de las causales previstas en los numerales 1.1 y 1.4, la exclusión será definitiva; mientras que en las causales previstas en los numerales 1.2 y 1.3 corresponderá a OSCE analizar cada caso en particular y determinar si corresponde la exclusión temporal o definitiva de las fichas-producto.

2. El PROVEEDOR ADJUDICATARIO será excluido de los CATÁLOGOS por las siguientes causales:

- 2.1 Cuando se verifique que esté impedido para contratar con el Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la LEY.
- 2.2 Cuando sea inhabilitado temporal o definitivamente para contratar con el Estado;

2.3 Cuando no cuente con inscripción vigente en el RNP en cualquier momento de la vigencia del presente Acuerdo. En este caso, la regularización o renovación de la inscripción del proveedor adjudicatario en el RNP será causal de reincorporación a los CATÁLOGOS, una vez transcurrido noventa (90) días calendarios contados desde el día siguiente de la nueva fecha de entrada en vigencia de la inscripción en el RNP materia de regularización o renovación.

Cuando se presenten estas causales, la exclusión del PROVEEDOR ADJUDICATARIO se producirá respecto de todos los Acuerdos que al momento se encuentren vigentes. Sin embargo, esta exclusión no se considerará para futuras renovaciones de tales Acuerdos.

11. Respecto a la sección 33. SANCIONES

El participante, postor y PROVEEDOR ADJUDICATARIO están sujetos a las causales de aplicación de sanción previstas en la LEY y en el REGLAMENTO.

12. Respecto a la sección 34. COBERTURA Y COSTOS DE ENVÍO

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO estará obligado a atender las OC con cobertura de atención en su región de origen y costo de envío cero para su provincia de origen –inclusive cuando no la haya ofertado-, incluidos los distritos que la conformen. Es preciso indicar que la región y provincia de origen del PROVEEDOR ADJUDICATARIO estará determinada por aquellas registradas en el RNP un día antes del inicio del plazo establecido para la presentación de propuestas.

13. Respecto a la sección 35. VIGENCIA

El plazo de vigencia del Convenio Marco, será de un (01) año y podrá ser renovado de forma sucesiva por periodos menores o iguales.

14. Respecto a la sección 36. RENOVACIÓN DE LA VIGENCIA E INCORPORACIÓN DE NUEVOS PROVEEDORES

La decisión de renovar la vigencia del Acuerdo de Convenio Marco recaerá en el Titular del OSCE, previo informe de su órgano especializado, en el que se sustente la conveniencia técnica y económica de dicha medida.

La renovación del Acuerdo de Convenio Marco, se registrará por las disposiciones señaladas en el procedimiento de renovación respectivo, éste podrá realizarse sin necesidad de suscribir un Acuerdo o cláusula adicional. Dicha decisión será comunicada a través del SEACE al PROVEEDOR ADJUDICATARIO antes del vencimiento del plazo de vigencia.

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO estará obligado a mantener las condiciones y precios del Acuerdo de Convenio Marco original, sin perjuicio de las mejoras que se puedan registrar o solicitar durante la vigencia del mismo.

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO podrá decidir su permanencia en los CATÁLOGOS, para tal efecto, deberá comunicar la decisión de continuar o no al órgano especializado del OSCE en el plazo que indique el procedimiento de renovación de vigencia respectivo. De no recibir comunicación alguna en dicho plazo, el órgano especializado del OSCE deberá considerar a dicho PROVEEDOR ADJUDICATARIO como parte del Acuerdo de Convenio Marco renovado. El órgano especializado del OSCE, pondrá a disposición del PROVEEDOR ADJUDICATARIO los formatos correspondientes para dichos fines.

El órgano especializado del OSCE podrá establecer un procedimiento de incorporación de nuevos proveedores a los CATÁLOGOS, que será comunicado a través del SEACE. En caso el procedimiento de incorporación determinase la inclusión de nuevos proveedores, éstos deberán suscribir un Acuerdo, según las condiciones previstas en dicho procedimiento.

15. Respecto a la sección 37. INCORPORACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante OSCE ha definido el Procedimiento de Incorporación de Nuevos Productos de la siguiente manera:

1. **Consideraciones Generales:**

- 1.1 El OSCE determinará los productos, así como las correspondientes fichas-producto que las identifiquen, i) de oficio³³; o ii) en virtud de solicitudes de parte³⁴, siempre que éstas cumplan con adjuntar el Formato de Incorporación de Nuevos Productos correctamente llenado³⁵.
- 1.2 Si producto de la solicitud de incorporación de nuevos productos de parte o de las gestiones que el OSCE realice de oficio, se determinase la necesidad de la creación de una nueva categoría³⁶, ésta podrá ser incorporada en el Catálogo Electrónico correspondiente, en adelante CATÁLAGO, con sus respectivas fichas-producto, a fin de ser ofertada por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO.
- 1.3 El Procedimiento de Incorporación de Nuevos Productos estará enfocado únicamente a productos identificados por fichas-producto³⁷ determinadas por OSCE para cada uno de los CATÁLAGOS y tendrá una periodicidad mensual.
- 1.4 Durante el Procedimiento de Incorporación de Nuevos Productos, el registro de ofertas a las fichas-producto asociadas a los CATÁLAGOS podrá ser realizado únicamente por aquel PROVEEDOR ADJUDICATARIO que cuente con estado "vigente".
- 1.5 Durante el Procedimiento de Incorporación de Nuevos Productos, la evaluación de las ofertas de fichas-producto asociadas a un CATÁLAGO estará enfocada únicamente al precio unitario de la ficha-producto.
- 1.6 Para tal efecto, el PROVEEDOR ADJUDICATARIO podrá registrar en tiempo real, a través de la opción *Incorporación de Productos* del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante SEACE³⁸, la decisión de presentar su oferta y como parte de aquella la siguiente información:
 - a) Por cada ficha-producto³⁹ podrá registrar el precio unitario base en dólares estadounidense, sin incluir el IGV⁴⁰ y como máximo con dos (02) decimales.
 - b) Las demás condiciones comerciales referidas a continuación, también podrán ser registradas por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO; sin embargo, en caso de omisión, el sistema registrará por defecto la siguiente información predeterminada para cada ficha-producto:
 - Existencias (stock), se considerará el nivel inicial mínimo de una (01) unidad.
 - Plazo de entrega, se considerará el plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, considerando lo establecido en las Bases Integradas⁴¹.
 - Garantía comercial, se considerará el plazo mínimo establecido en el módulo del Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE, determinado en función del tiempo de la garantía de fábrica, considerando lo establecido en las Bases Integradas⁴².
 - Tiempo de prueba con garantía de reemplazo en caso de defectos de fabricación, se considerará el plazo mínimo de siete (07) días calendario, contabilizados desde el primer (01) día calendario siguiente a la recepción del producto por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, considerando lo establecido en las Bases Integradas⁴³.

³³ Refiérase a la información procesada de oficio por el OSCE así como las fichas-producto resultado de: i) la exclusión de fichas-producto, o ii) cualquier otra que el OSCE determine.

³⁴ Refiérase a las solicitudes enviadas por cualquier interesado, pudiendo ser éste un proveedor (habilitado para contratar a través del CATÁLAGO o no, una entidad contratante o incluso un ciudadano).

³⁵ Refiérase a las consideraciones incluidas en dicho formato.

³⁶ Dentro de los CATÁLAGOS

³⁷ Refiérase como ficha-producto a la identificación inequívoca de un único producto respecto de características definidas previamente. En el caso del presente Convenio Marco, dicha identificación ha sido definida hasta la característica: número de parte.

³⁸ Refiérase al siguiente enlace: <http://zonasegura.seace.gob.pe/default.asp>

³⁹ Refiérase solo a aquellas fichas-producto sobre las cuales haya decidido ofertar, no siendo obligatorio el registro de ofertas en todas las fichas-producto propuestas.

⁴⁰ Refiérase al impuesto general a las ventas.

⁴¹ Refiérase a la sección 44 de las Bases Integradas de la Licitación Pública N 002-2012/OSCE-CM.

⁴² Considérense las disposiciones establecidas en el Procedimiento de Renovación publicado el 18/02/2014 que la actualizan.

⁴³ Considérense las disposiciones establecidas en el Procedimiento de Renovación publicado el 18/02/2014 que la actualizan.

- Tiempo de respuesta para atención de garantías, se considerará el plazo máximo de setenta y dos (72) horas, considerando lo establecido en las Bases Integradas⁴⁴.
- Tiempo de solución para atención de garantías, se considerará el plazo máximo establecido de ciento ochenta (180) días calendario, considerando lo establecido en las Bases Integradas⁴⁵.
- Centro de servicio para atención de garantía, se considerará que la garantía comercial sea atendida por el centro de servicio autorizado por el fabricante.

Cabe precisar, que el PROVEEDOR ADJUDICATARIO podrá registrar modificaciones⁴⁶ a las condiciones comerciales establecidas, en los casos que corresponda, desde el primer día calendario de incorporación de su oferta de las fichas-productos en el CATÁLOGO respectivo.

- 1.7 De existir diferencias entre las especificaciones técnicas determinadas en la denominación de la ficha-producto y/o ficha técnica asociada a ésta y/o imagen asociada a ésta, prevalecerá en orden de prelación: i) el contenido de la ficha técnica asociada a la ficha-producto; ii) la imagen asociada a la ficha-producto; y iii) la información contenida en la denominación de la ficha-producto.
- 1.8 Si producto del Procedimiento de Incorporación de Nuevos Productos se determinase que alguna ficha-producto resultó sin ofertas (desierta), ésta será nuevamente propuesta en procedimientos posteriores, y se evaluará de acuerdo al Procedimiento vigente en dicho momento.
- 1.9 En la determinación de las características técnicas de las fichas-producto, de los Catálogos en lo que corresponda, no se tendrá en cuenta ningún contenido de sus respectivas fichas técnicas que haga referencia a frases o anotaciones que generen imprecisión o modificación indiscriminada de las características técnicas o condiciones establecidas en el CATÁLOGO y que forman parte de dicha ficha-producto, tales como: "la información contenida en el documento está sujeta a cambios sin previo aviso y se suministra tal cual", "sin garantía de ningún tipo", "sin responsabilidad de los errores técnicos o de edición ni de omisiones en el documento" u otras de similar interpretación.
- 1.10 Durante el Procedimiento de Incorporación de Nuevos Productos, el PROVEEDOR ADJUDICATARIO que resulte con ofertas de fichas-producto aceptadas extenderá a éstas los términos y condiciones comerciales establecidas en el Acuerdo de Convenio Marco suscrito, en adelante ACUERDO, por lo que no será necesario suscribir un nuevo ACUERDO.

2. Trámite:

- 2.1 El OSCE recibirá de los interesados las solicitudes⁴⁷ de incorporación de nuevos producto de parte, dentro del horario de atención de Mesa de Partes del OSCE, ubicada en Av. Gregorio Escobedo cuadra 7 S/N - Jesús María/Lima/Lima, o en cualquiera de las oficinas desconcentradas del OSCE⁴⁸, con atención a la Sub Dirección de Procesos Especiales. Cabe precisar, que las solicitudes deberán ser entregadas en disco compacto (CD-R o DVD±R), adjuntando impresa la hoja de cargo detallada en el formato publicado en la página web del SEACE, conteniendo los datos requeridos, caso contrario, no será considerada para su atención.
- 2.2 Desde el décimo cuarto (14) día calendario y hasta el trigésimo (30) día calendario del mes anterior al mes de evaluación, el OSCE evaluará, según orden de llegada⁴⁹, las solicitudes de incorporación de nuevos productos recibidas.
- 2.3 El primer (01) día calendario del mes de evaluación, el OSCE publicará las fichas-producto propuestas, las que podrán ser visualizadas por el PROVEEDOR

⁴⁴ Considérense las disposiciones establecidas en el Procedimiento de Renovación publicado el 18/02/2014 que la actualizan.

⁴⁵ Considérense las disposiciones establecidas en el Procedimiento de Renovación publicado el 18/02/2014 que la actualizan.

⁴⁶ En el marco de lo establecido en el Acuerdo del Convenio Marco suscrito, cláusulas referidas al: Registro de Mejoras; Existencias (stock); Plazo de entrega.

⁴⁷ Refiérase a las solicitudes enviadas por cualquier interesado, pudiendo ser éste un PROVEEDOR ADJUDICATARIO que cuente con estado vigente o no, una entidad contratante o incluso un ciudadano.

⁴⁸ Considere el horario de atención de mesa de partes del OSCE en su localidad.

⁴⁹ En función de la cantidad de solicitudes recibidas, el OSCE podrá determinar su revisión para el siguiente periodo (mes).

ADJUDICATARIO⁵⁰ a través de la opción Incorporación de Productos del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE⁵¹.

- 2.4 Desde el primer (01) día calendario y hasta el noveno (09) día calendario del mes de evaluación, el OSCE habilitará a través de la opción Incorporación de Productos del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE⁵², el registro de ofertas⁵³ a las fichas-producto asociadas a el CATÁLOGO por parte del PROVEEDOR ADJUDICATARIO.
- 2.5 El décimo segundo (12) día calendario del mes de evaluación, el OSCE evaluará las ofertas presentadas para cada ficha-producto asociada a un CATÁLOGO, según los criterios definidos en el numeral 3, de aquel PROVEEDOR ADJUDICATARIO que cuente con estado "vigente" y que en la comparación de su domicilio fiscal a nivel de provincia coincida entre los registrados en :i) el RNP, ii) la SUNAT y, iii) el (los) Acuerdo (s) del Convenio Marco de Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyectoras y Escáneres vigente(s), caso contrario la propuesta será no admitida.
- 2.6 El décimo tercer (13) día calendario del mes de evaluación, el OSCE incorporará en los CATÁLOGOS, las ofertas de las fichas-producto que hayan resultado con el estado ACEPTADA. Es preciso indicar, que con dicha incorporación se configura la notificación al PROVEEDOR ADJUDICATARIO.

Nota importante:

EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE REALIZARÁ EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN CADA ACÁPITE DEL NUMERAL 2, SIN QUE SU INICIO O TÉRMINO SE VEA AFECTADO POR SER DÍA HÁBIL O CALENDARIO.

3. Evaluación:

Criterios de Evaluación:

Descripción del Criterio	Puntaje
Precio unitario.	100

- 3.1 La evaluación de las ofertas se realizará a partir de grupos de PROVEEDORES ADJUDICATARIOS de una misma PROVINCIA DE ORIGEN y por cada ficha-producto ofertada siguiendo la metodología referida en el Anexo N 01: Procedimiento de Evaluación de Ofertas⁵⁴.

4. Otras Disposiciones:

El OSCE, de considerarlo necesario, podrá modificar en cualquier momento el presente procedimiento en función al análisis de la operatividad del mismo, situación que deberá ser comunicada a través del SEACE, sin necesidad de suscribir un nuevo ACUERDO.

16. Respecto a la sección 38. ACTUALIZACIÓN DE FICHAS-PRODUCTO

El órgano especializado del OSCE, de oficio, desde la convocatoria hasta la culminación de la vigencia del Convenio Marco, podrá realizar la actualización de fichas-producto en aquellos casos en que ésta experimente una modificación en aspectos no relacionados con las características técnicas inherentes al producto (asociadas al número de parte), como por ejemplo: la actualización de la imagen de una ficha-producto en caso el empaque haya sido modificado en material o color, actualización de la ficha técnica de una ficha-producto en caso se incrementen o reduzcan las certificaciones con las que cuenta, entre otros. Dicha actualización no contemplará, bajo ningún criterio, el incremento del precio de la ficha-producto.

Asimismo, en los casos que el contenido de la ficha técnica publicada en el módulo de Convenio Marco difiera de la denominación de la ficha-producto⁵⁵, esta última podrá ser

⁵⁰ Considérense las disposiciones establecidas en el numeral 1.4.

⁵¹ Refiérase al siguiente enlace: <http://zonasegura.seace.gob.pe/default.asp>

⁵² Refiérase al siguiente enlace: <http://zonasegura.seace.gob.pe/default.asp>

⁵³ Refiérase a precios unitarios y condiciones comerciales.

⁵⁴ Refiérase al Anexo N 01 del Procedimiento de Incorporación de Nuevos productos, publicado en el portal Web del SEACE

⁵⁵ Refiérase a la concatenación de las características previamente definidas.

materia de actualización, a fin de compatibilizar lo consignado en los **CATALOGOS**.

17. Respecto a la sección 39. ASISTENCIA Y SOPORTE A LOS CATÁLOGOS

El OSCE, de oficio, asignará un equipo especializado para la asistencia y soporte a los CATÁLOGOS. Este equipo estará encargado de la administración de las solicitudes referentes a mejoras, entre otras, realizadas por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO, conforme a las condiciones establecidas en las Bases del PROCESO DE SELECCIÓN.

18. Respecto a la sección 40. REVISIÓN DEL CONVENIO MARCO

El OSCE, luego de efectuar los estudios y análisis que considere pertinentes respecto del presente Acuerdo, se encontrará facultada para:

1. Solicitar al PROVEEDOR ADJUDICATARIO rebajar su precio o mejorar sus condiciones, en aquellos supuestos en los que se haya verificado la existencia de precios y/o condiciones más ventajosas en las transacciones realizadas por alguna ENTIDAD CONTRATANTE al margen de los CATÁLOGOS o, incluso, las efectuadas en virtud de los CATÁLOGOS.

En caso el PROVEEDOR ADJUDICATARIO acepte rebajar sus precios y/o mejorar sus condiciones, se modificarán las fichas-producto correspondientes.

En caso el PROVEEDOR ADJUDICATARIO no acepte rebajar sus precios y/o mejorar sus condiciones ofertadas, el OSCE evaluará la pertinencia de excluir de los CATÁLOGOS respectivos, aquellas fichas-producto cuyos precios y/o condiciones no hubieran sido mejorados; en este último supuesto, se excluirán las fichas-producto correspondientes de los CATÁLOGOS, sin responsabilidad de las partes.

2. Dar por finalizado el presente Acuerdo cuando considere que ya no ofrece precios y/o condiciones favorables o devenga en innecesario.

19. Respecto a la sección 41. REGISTRO DE MEJORAS

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO durante la vigencia del Convenio Marco, estará facultado a registrar mejoras directamente en los CATÁLOGOS a través del módulo de Convenio Marco, las cuales se reflejarán de modo efectivo desde el primer (01) día calendario siguiente de registradas.

Estas mejoras podrán ser:

Permanentes⁵⁶ en caso se refieran a: i) precio, ii) garantía, iii) cobertura de atención, iv) descuento al precio unitario según volumen, vi) tiempo de prueba con garantía de reemplazo en caso de defectos de fabricación, vii) tiempo de respuesta para atención de garantía; y viii) tiempo de solución para atención de garantías; o,

Temporales⁵⁷ en caso se refieran a: i) costo de envío cero en provincias distintas a la de origen, y ii) descuento al precio unitario según volumen

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO estará facultado a solicitar al órgano especializado del OSCE, el registro de mejoras en aquellos rubros que no hayan sido considerados como de registro inmediato, como es el caso de una promoción u otra que por su naturaleza no varía el precio del producto y promueve beneficios asociados a éste. El órgano especializado evaluará la mejora solicitada y, de proceder, adicionará su contenido en la ficha-producto correspondiente.

En caso una ENTIDAD CONTRATANTE solicite al PROVEEDOR ADJUDICATARIO el registro de mejoras en virtud de una contratación específica, éste último deberá reportar dicha ocurrencia al órgano especializado del OSCE.

20. Respecto a la sección: 42. REAJUSTE DE PRECIOS

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO no estará facultado a solicitar reajuste de precios respecto de las fichas-producto de los CATÁLOGOS.

⁵⁶ Refiérase aquellas mejoras que se mantendrán hasta el fin de la vigencia del Acuerdo del Convenio Marco, las mismas que serán extensivas en las Renovaciones del Acuerdo.

⁵⁷ Refiérase aquellas mejoras cuya vigencia es delimitada por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO.

21. Respeto a la sección 43. EXISTENCIAS (STOCK)

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO estará facultado a registrar sin limitación alguna reducciones o ampliaciones de existencias (stock) de las fichas-productos directamente en los CATÁLOGOS a través del módulo de Convenio Marco, las cuales se reflejarán de modo efectivo desde el primer (01) día calendario siguiente de registradas.

Cuando una ficha-producto registre existencias (stock) iguales a cero (0), ésta NO será visualizada en el CATÁLOGO que corresponda; sin embargo, cuando registre existencias (stock) mayores a cero (0), esta será visualizada en el CATÁLOGO que corresponda.

No se ha establecido plazo máximo alguno para que una ficha-producto cuente con existencias (stock) igual a cero (0), ni condiciones de reinicio de existencias relacionadas a algún periodo de tiempo.

22. Respeto a la sección 44. PLAZOS DE ENTREGA

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO estará facultado a registrar reducciones o ampliaciones en el plazo de entrega de las fichas-producto, directamente en los CATÁLOGOS a través del módulo de Convenio Marco, las cuales se reflejarán de modo efectivo desde el primer (01) día calendario siguiente de registradas. Es preciso indicar, que dicha modificación estará limitada a que el plazo de entrega máximo ofertado no podrá ser inferior a uno (01) día calendario.

El plazo de entrega será contabilizado en días calendario, contados a partir del día de registro de aceptación de la OC, es decir, el segundo (02) día hábil siguiente de generado el estado PUBLICADA. Si el vencimiento del plazo de entrega máximo coincidiese con un día inhábil, se considerará como nuevo vencimiento de este plazo el primer día hábil siguiente, de conformidad con lo señalado en el artículo 151 del REGLAMENTO.

El plazo máximo ofertado por el postor para la entrega de una ficha-producto no podrá exceder los ciento ochenta (180) días calendario.

23. Respeto a la sección 45. DIFUSIÓN

Es responsabilidad del PROVEEDOR ADJUDICATARIO participar en todas las actividades de difusión del presente Convenio Marco, refiriéndose a encuentros, ferias u otros, de acuerdo a la forma, plazo y condiciones señalados por el OSCE.

Sin perjuicio de ello, el OSCE, de oficio y de acuerdo a la disponibilidad de la oferta, evaluará la condicionalidad de este punto a fin de garantizar su adecuada implementación.

24. Respeto a la sección 46. OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR ADJUDICATARIO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN

Durante la vigencia del Convenio Marco el PROVEEDOR ADJUDICATARIO estará obligado a proporcionar la información que el OSCE requiera, en la forma, plazo y condiciones que éste señale.

25. Respeto a la sección 47. DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS CATÁLOGOS

El órgano especializado del OSCE, se reservará el derecho de proporcionar información referida a los CATÁLOGOS que se encuentren vigentes; sin perjuicio de ello, se generarán reportes de operación de dichos CATÁLOGOS de acuerdo a las consideraciones que se estimen pertinentes, los cuales serán comunicados a través del SEACE y/o a la dirección de correo electrónico registrada por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO durante la etapa de registro de participantes.

26. Respeto a la sección 48. DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en las Bases, se regirán supletoriamente por la LEY y su REGLAMENTO, y la DIRECTIVA, según corresponda.

27. Respeto a la sección 49: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y CONDICIONES COMERCIALES.

1. Requerimientos Técnicos:

1.1 Especificaciones Técnicas:

Las especificaciones técnicas de las fichas-producto que conforman o pudiesen conformar⁵⁸ los CATÁLOGOS están (estarán) determinadas en función a la información correspondiente a: i) su ficha técnica; ii) su imagen; y, iii) su denominación.

De existir diferencias entre las especificaciones técnicas determinadas en la denominación de la ficha-producto y la ficha técnica y/o imagen asociada a ésta, prevalecerá en orden de prelación: i) el contenido de la ficha técnica asociada a la ficha-producto; ii) la imagen asociada a la ficha-producto y iii) la información contenida en la denominación de la ficha-producto.

En la determinación de las características técnicas de las fichas-producto no se tendrá en cuenta ningún contenido de sus respectivas fichas técnicas que haga referencia a frases o anotaciones que generen imprecisión o modificación indiscriminada de las características técnicas o condiciones establecidas en los Catálogos Electrónicos y que forman parte de dicha ficha-producto, tales como: "la información contenida en el documento está sujeta a cambios sin previo aviso y se suministra tal cual", "sin garantía de ningún tipo", "sin responsabilidad de los errores técnicos o de edición ni de omisiones en el documento" u otras.

1.2 Condición de los productos:

El postor deberá garantizar que los productos ofertados serán nuevos. Bajo ningún caso podrán ser remanufacturados.

1.3 Empaque de los productos:

El postor deberá garantizar que los productos ofertados serán entregados en el empaque original del fabricante (en condiciones óptimas) e incluyendo el contenido.

2. Condiciones Comerciales:

2.1 Plazo de entrega:

Refiérase al plazo de entrega máximo ofertado para una ficha-producto en función de las regiones cobaturadas.

2.2 Disponibilidad de existencias (stock):

Refiérase a las existencias (stock) ofertadas para cada ficha-producto.

2.3 Garantía comercial:

Refiérase a la garantía contra defectos de fabricación de atención en sitio (on-site⁵⁹), provista por un centro de servicio autorizado por el fabricante o un centro de servicio autorizado por el proveedor adjudicatario, ofertada para cada ficha-producto tomando como base los plazos mínimos establecidos en el módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE⁶⁰. Dicho plazo será contabilizado en días calendario, contados desde el primer día siguiente de recibido el producto por la ENTIDAD CONTRATANTE.

La garantía comercial será aplicable a la provincia de entrega asociada a la orden de compra, incluidos los distritos que la conformen.

Por otro lado, la garantía comercial podrá incorporar las limitaciones de la garantía del fabricante, independientemente si la prestación de garantías para el producto es provista por el centro de servicio autorizado por el fabricante o el centro de servicio autorizado por el proveedor adjudicatario, siempre que las limitaciones de garantía: i) estén consignadas en formato impreso; ii) estén redactadas en idioma castellano; y, iii) estén incorporadas dentro del empaque del producto. Es preciso

⁵⁸ Refiérase a las fichas-producto que como resultado del Procedimiento de Incorporación de Nuevos Productos pudiesen ser incorporados a los CATÁLOGOS.

⁵⁹ Refiérase al desplazamiento del técnico al lugar de ubicación del equipo.

⁶⁰ Refiérase al siguiente enlace: <http://zonasegura.seace.gob.pe/default.asp>

señalar, que en caso existan limitaciones de garantía del fabricante que alteren el cumplimiento de la atención contra defectos de fabricación y/o atención en sitio (on-site), éstas nos serán aplicables.

2.4 *Tiempo de prueba con garantía de reemplazo en caso de defectos de fabricación:*

Refiérase al periodo de tiempo de prueba otorgado a un producto, tomando como base el plazo mínimo previsto para cada ficha-producto en el módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE de siete (07) días calendario. En caso de detectarse defectos de fabricación del producto, corresponderá el reemplazo del mismo por parte del PROVEEDOR ADJUDICATARIO. El plazo referido será contabilizado en días calendario, contados desde el primer (01) día calendario siguiente de la recepción del producto por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE.

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO será responsable de validar la existencia de los defectos de fabricación reportados y en caso corresponda, reemplazar el producto en un plazo que no deberá exceder el plazo de entrega ofertado para la ficha-producto asociada al producto, contados desde el primer (01) día calendario siguiente de la validación de la existencia de defectos de fabricación. Es preciso señalar, que ni la validación ni el reemplazo deberán generar ningún costo a la ENTIDAD CONTRATANTE.

En caso de aplicarse el reemplazo del producto, a partir del primer (01) día calendario siguiente de la recepción del producto, este obtendrá nuevamente el periodo de tiempo de prueba y la garantía comercial asociado a la ficha-producto.

2.5 *Tiempo de respuesta para atención de garantía:*

Refiérase al periodo de tiempo máximo en que la ENTIDAD CONTRATANTE, en caso reporte posibles defectos de fabricación del producto, deberá obtener la confirmación de fecha de llegada máxima programada del personal designado por el centro de servicio autorizado por el fabricante o el centro de servicio autorizado por el proveedor adjudicatario, al lugar donde se encuentre el producto, no pudiendo exceder el plazo máximo ofertado para la ficha-producto en el módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE. Dicho plazo será contabilizado en horas cronológicas, contadas desde el momento de registro del reporte.

En este punto se ha establecido, en el módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE, para cada ficha-producto el plazo máximo de setenta y dos (72) horas.

2.6 *Tiempo de solución para atención de garantía:*

Refiérase al periodo de tiempo máximo en que la ENTIDAD CONTRATANTE deberá obtener solución satisfactoria ante defectos de fabricación previamente determinados por el centro de servicio autorizado por el fabricante o el centro de servicio autorizado por el proveedor adjudicatario, en el lugar donde se encuentre el producto. Dicho plazo será contabilizado en días calendario, contados desde el primer (01) día calendario siguiente de la fecha de llegada máxima programada del personal designado⁶¹ por el centro de servicio autorizado por el fabricante o el centro de servicio autorizado por el proveedor adjudicatario, al lugar donde se encuentre el producto.

En este punto se ha establecido, en el módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE, para cada ficha-producto el plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario.

En caso de aplicarse el reemplazo del producto, a partir del primer (01) día calendario siguiente de la recepción del producto, este obtendrá nuevamente el periodo de tiempo de prueba y la garantía comercial asociado a la ficha-producto.

⁶¹ Refiérase al personal acreditado por el centro de servicio autorizado para el cumplimiento de la garantía.

28. Respecto a la sección 50: IMPLICANCIAS DE LA MODIFICACION DEL DOMICILIO FISCAL.

Si durante la vigencia del Convenio Marco, el OSCE advirtiera que existe(n) diferencia(s) respecto al domicilio fiscal a nivel provincia de la información declarada y registrada en: i) el RNP, ii) la SUNAT y, iii) el (los) Acuerdo (s) del Convenio Marco de Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyectoras y Escáneres vigente(s), será causal de suspensión de todas sus ofertas de las fichas-producto vigentes hasta la culminación de la vigencia del Convenio Marco.

En caso, el PROVEEDOR ADJUDICATARIO registre nuevamente el mismo domicilio fiscal a nivel de provincia, que coincida con lo inicialmente establecida en: i) el RNP, ii) la SUNAT y, iii) el (los) Acuerdo (s) del Convenio Marco de Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyectoras y Escáneres vigente(s), podrá solicitar por escrito a través de mesa de partes del OSCE el levantamiento de la suspensión de sus ofertas.

29. Respecto de la cláusula NOVENA: DEL CUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR ADJUDICATARIO consignada en el Acuerdo del Convenio Marco⁶²

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO deberá atender las OC generadas a través del módulo de Convenio Marco por cualquier ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones comerciales, precios ofertados⁶³, reglas de negocio establecidas en las Bases Integradas del Proceso de Selección⁶⁴ y demás documentos que creen o precisen las obligaciones asumidas por éste⁶⁵, aun cuando éstas: i) deriven de un Acuerdo finalizado anticipadamente, o ii) incorporen fichas-producto que hayan sido suspendidas o excluidas.

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO, no podrá entregar a la ENTIDAD CONTRATANTE otro(s) bien(es) que no sea(n) el (los) detallado(s) en la OC.

⁶² Nuevas disposiciones establecidas en el presente Procedimiento de Renovación de Acuerdo y que reemplazan la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del Acuerdo del Convenio Marco.

⁶³ Refiérase a las ofertas realizadas dentro del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE, a través del siguiente enlace: <http://zonasegura.seace.gob.pe/default.asp>

⁶⁴ Considerando las Nuevas Disposiciones establecidas en los Procedimientos de Renovación de Acuerdo que la actualizan.

⁶⁵ Refiérase por ejemplo, al presente Procedimiento de Renovación de Acuerdo, Procedimiento de Incorporación de Proveedores, u otro que se determine.